

RESOLUCIÓN No. 643 DEL 17 AGO 2023

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 136 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 149 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 320 del 11 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021, y 158 de 2020, (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021)”

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, modificada por la Resolución No. 650 de 2019 de esta entidad, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todos los ciudadanos a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adicione el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015¹.

Que el artículo 18 del Decreto Nacional 1533 de 2019 modificó el artículo 2.1.1.4.1.2.2. del Decreto Nacional 1077 de 2015, y estableció que la vigencia del subsidio familiar de vivienda que se otorgue en el marco del Programa Mi Casa Ya será de 12 meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, y que “(...) la ampliación del programa “Mi Casa Ya” estará condicionada a la disponibilidad fiscal de los recursos tanto en el Marco de Gasto Mediano Plazo del sector como en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, así como a las evaluaciones sobre el cumplimiento de las metas anuales establecidas para la programación presupuestal”.

¹ Artículo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social. El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 3819 de 2014 cuya población supera un millón (1.000.000) de habitantes...

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 136 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 149 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 320 del 11 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021, y 158 de 2020, (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 *“Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones”*, el cual faculta a la SDHT para destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone que la vigencia de los referidos subsidios distritales complementarios será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, indica que si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en la referida norma para los subsidios distritales complementarios, estos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazos señalados por el Gobierno Nacional.

Que con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018, la Secretaría Distrital del Hábitat suscribió con el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, el Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa “Mi Casa Ya” del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá”*.

RESOLUCIÓN N.º 643 DEL**17 AGO 2023****Hoja 3 de 20**

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 136 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 149 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 320 del 11 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021, y 158 de 2020, (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Que, en virtud de los anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 654 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de concurrencia y complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya”*.

Que, el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 modifico el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, disponiendo que la vigencia de los aportes distritales a que se refiere el artículo 2 de este último Decreto, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que este plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 adiciono un párrafo al artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018 el cual indica *“Si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en este artículo para los subsidios distritales complementarios, éstos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazo señalados por el Gobierno Nacional”*.

Que, el 07 de noviembre de 2019 la SDHT y FONVIVIENDA suscribieron el Otrosí No. 2 del Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual modificaron la cláusula quinta, estableciendo como plazo de ejecución de este hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que se agoten los recursos que la SDHT transfiera al *“Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”*, lo que ocurra primero.

Que el artículo 1 de la Resolución 888 de 2021 de la SDHT, modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está condicionado, entre otras, a que *“Se aplique dentro del término de vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre y cuando no supere la vigencia del programa que defina el Gobierno Nacional”*.

Que mediante la Resolución 136 del 24 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda

RESOLUCIÓN N.º 643 DEL

17 AGO 2023

Hoja 4 de 20

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 136 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 149 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 320 del 11 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021, y 158 de 2020, (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Complementario a **CAMILO ANDRES MARTINEZ MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No 1022432891, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

530792	1022432891	CAMILO ANDRES	MARTINEZ MORENO	\$ 8.778.030
--------	------------	---------------	-----------------	--------------

(…)”

Que mediante la Resolución 136 del 24 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **MILTON CESAR QUINTERO ROCHA**, identificado con cédula de ciudadanía No 1033699999, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

532650	1033699999	MILTON CESAR	QUINTERO ROCHA	\$ 8.778.030
--------	------------	--------------	----------------	--------------

(…)”

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 136 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 149 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 320 del 11 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021, y 158 de 2020, (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Que mediante la Resolución 136 del 24 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **GLORIA PATRICIA RINCON TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No 29844765, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

534777	29844765	GLORIA PATRICIA	RINCON TORRES	\$ 8.778.030
--------	----------	-----------------	---------------	--------------

(…)”

Que mediante la Resolución 136 del 24 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **NATALIA YADIRA QUIROGA QUIROGA**, identificada con cédula de ciudadanía No 1010170043, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

537649	1010170043	NATALIA YADIRA	QUIROGA QUIROGA	\$ 8.778.030
--------	------------	----------------	-----------------	--------------

(…)”

RESOLUCIÓN N.º 6 4 3 DEL**17 AGO 2023****Hoja 6 de 20**

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 136 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 149 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 320 del 11 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021, y 158 de 2020, (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Que mediante la Resolución 136 del 24 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **OLGA LUCIA GONZÁLEZ PARAMO**, identificada con cédula de ciudadanía No 51977327, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizó la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyó dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

538489	51977327	OLGA LUCIA	GONZALEZ PARAMO	\$ 8.778.030
--------	----------	------------	-----------------	--------------

(…)”

Que mediante la Resolución 136 del 24 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **WILLIAM HERNAN ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No 11413712 y **LUZ MIREYA VELASQUEZ SANTIAGO**, identificada con cédula de ciudadanía No 1074131421, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizó la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyó dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

RESOLUCIÓN N.º 643 DEL

17 AGO 2023

Hoja 7 de 20

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 136 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 149 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 320 del 11 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021, y 158 de 2020, (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021)”

538876	11413712	WILLIAM HERNAN	ROJAS	\$ 8.778.030
538876	1074131421	LUZ MIREYA	VELASQUEZ SANTIAGO	

(...)”

Que mediante la Resolución 136 del 24 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JALTER HAMES CASASBUENAS TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No 1016030967, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(...)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

539055	1016030967	JALTER HAMES	CASASBUENAS TORRES	\$ 8.778.030
--------	------------	--------------	--------------------	--------------

(...)”

Que mediante la Resolución 149 del 12 de mayo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **NIDYA MIREYA MORA HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No 21047682, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 320 del 11 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(...)”

RESOLUCIÓN N.º 643 DEL 17 AGO 2023

Hoja 8 de 20

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 136 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 149 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 320 del 11 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021, y 158 de 2020, (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

450234	21047682	NIDYA MIREYA	MORA HERRERA	\$ 8.778.030
--------	----------	--------------	--------------	--------------

(...)”

Que mediante la Resolución 149 del 12 de mayo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **BRAYAM ALBERTO PRADA ARDILA**, identificado con cédula de ciudadanía No 1026305873, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 320 del 11 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

474482	1026305873	BRAYAM ALBERTO	PRADA ARDILA	\$ 8.778.030
--------	------------	----------------	--------------	--------------

(...)”

Que mediante la Resolución 149 del 12 de mayo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **GUSTAVO ESPITIA MURCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No 3172799 y **ANA LUCILA MURCIA PERALTA**, identificada con cédula de ciudadanía No 23500010, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 320 del 11 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

RESOLUCIÓN N.º **6 4 3** DEL

17 AGO 2023

Hoja 9 de 20

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 136 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 149 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 320 del 11 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021, y 158 de 2020, (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021)”

“(...)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

480525	3172799	GUSTAVO	ESPITIA MURCIA	\$ 8.778.030
480525	23500010	ANA LUCILA	MURCIA PERALTA	

(...)”

Que mediante la Resolución 149 del 12 de mayo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **RODRIGO ERNESTO ESPITIA ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 1019025846, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 320 del 11 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(...)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

493009	1019025846	RODRIGO ERNESTO	ESPITIA ALVAREZ	\$ 8.778.030
--------	------------	-----------------	-----------------	--------------

(...)”

Que mediante la Resolución 149 del 12 de mayo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **CARMEN JANETH MEDINA USTA**, identificada con cédula de ciudadanía No 52840152, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 320 del 11 de mayo de

RESOLUCIÓN N.º 643 DEL

17 AGO 2023

Hoja 10 de 20

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 136 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 149 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 320 del 11 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021, y 158 de 2020, (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021)”

2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

510165	52840152	CARMEN JANETH	MEDINA USTA	\$ 8.778.030
--------	----------	---------------	-------------	--------------

(…)”

Que mediante la Resolución 149 del 12 de mayo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **YUDY VIVIANA FIGUEROA PALOMA**, identificada con cédula de ciudadanía No 1019010236, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 320 del 11 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

517420	1019010236	YUDY VIVIANA	FIGUEROA PALOMA	\$ 8.778.030
--------	------------	--------------	-----------------	--------------

(…)”

Que mediante la Resolución 149 del 12 de mayo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **KATERIN RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 1022978704, acto

RESOLUCIÓN N.º 6 4 3 DEL

17 AGO 2023

Hoja 11 de 20

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 136 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 149 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 320 del 11 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021, y 158 de 2020, (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021)”

administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 320 del 11 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

528913	1022978704	KATERIN	RUIZ	\$ 8.778.030
--------	------------	---------	------	--------------

(…)”

Que mediante la Resolución 149 del 12 de mayo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **DAVID ESTEBAN HERNANDEZ DURAN**, identificado con cédula de ciudadanía No 1233689575, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 320 del 11 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

535209	1233689575	DAVID ESTEBAN	HERNANDEZ DURAN	\$ 8.778.030
--------	------------	---------------	-----------------	--------------

(…)”

Que mediante la Resolución 149 del 12 de mayo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda

RESOLUCIÓN N.º 643 DEL

17 AGO 2023

Hoja 12 de 20

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 136 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 149 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 320 del 11 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021, y 158 de 2020, (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Complementario a **ANDRES FELIPE PEREZ HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No 1022411655, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 320 del 11 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

536999	1022411655	ANDRES FELIPE	PEREZ HERRERA	\$ 8.778.030
--------	------------	---------------	---------------	--------------

(…)”

Que mediante la Resolución 149 del 12 de mayo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **BRENDA MAYARI SABOGAL VELANDIA**, identificada con cédula de ciudadanía No 1033775042, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 320 del 11 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

540277	1033775042	BRENDA MAYARI	SABOGAL VELANDIA	\$ 8.778.030
--------	------------	---------------	------------------	--------------

(…)”

RESOLUCIÓN N.º
6 4 3 DEL
1 7 AGO 2023
Hoja 13 de 20

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 136 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 149 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 320 del 11 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021, y 158 de 2020, (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Que mediante la Resolución 158 del 20 de mayo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ANGELA PATRICIA VILLAMARIN CASTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No 52437794 y **EURIPIDES SUAREZ MAYORGA**, identificado con cédula de ciudadanía No 79641643, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

464213	52437794	ANGELA PATRICIA	VILLAMARIN CASTILLO	\$ 8.778.030
464213	79641643	EURIPIDES	SUAREZ MAYORGA	

(…)”

Que mediante la Resolución 158 del 20 de mayo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JUAN CAMILO PINZON ORBES**, identificado con cédula de ciudadanía No 1032441437, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

RESOLUCIÓN N.º 643 DEL

17 AGO 2023

Hoja 14 de 20

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 136 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 149 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 320 del 11 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021, y 158 de 2020, (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021)”

33	474454	1032441437	JUAN CAMILO	PINZON ORBES	8.778.030	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A
----	--------	------------	-------------	--------------	-----------	--

(...)

Que mediante la Resolución 158 del 20 de mayo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ANDREA CIFUENTES MARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía No 1032444822, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

(...)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

493599	1032444822	ANDREA	CIFUENTES MARIN	\$ 8.778.030
--------	------------	--------	-----------------	--------------

(...)

Que mediante la Resolución 158 del 20 de mayo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **EDUAR FABIANY CARRILLO FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 1072006333, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

(...)

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 136 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 149 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 320 del 11 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021, y 158 de 2020, (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

510893	1072006333	EDUAR FABIANY	CARRILLO FERNANDEZ	\$ 8.778.030
--------	------------	---------------	--------------------	--------------

(...)

Que mediante la Resolución 158 del 20 de mayo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **BRAYAN DUVAN HERNANDEZ HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía No 1032494123, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(...)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

529315	1032494123	BRAYAN DUVAN	HERNANDEZ HOYOS	\$ 8.778.030
--------	------------	--------------	-----------------	--------------

(...)

Que mediante la Resolución 158 del 20 de mayo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **YEISON ANDRES LEON DE LOS RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No 1024576489, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(...)

RESOLUCIÓN N.º**6 4 3 DEL****17 AGO 2023****Hoja 16 de 20**

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 136 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 149 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 320 del 11 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021, y 158 de 2020, (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

529644	1024576489	YEISON ANDRES	LEON DE LOS RIOS	\$ 8.778.030
--------	------------	---------------	------------------	--------------

(...)

Que mediante la Resolución 158 del 20 de mayo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **LEIDY STEFANY HERNANDEZ LARROTA**, identificado con cédula de ciudadanía No 1016061631, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

(...)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

534091	1016061631	LEIDY STEFANY	HERNANDEZ LARROTA	\$ 8.778.030
--------	------------	---------------	-------------------	--------------

(...)

Que mediante la Resolución 158 del 20 de mayo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **WILLIAM ANDRES PEREZ VALBUENA**, identificado con cédula de ciudadanía No 1033751947 y **NATALIA ANDREA VIRGUES ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía No 1033766656, acto administrativo prorrogado por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

RESOLUCIÓN N.º 643 DEL 17 AGO 2023

Hoja 17 de 20

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 136 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 149 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 320 del 11 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021, y 158 de 2020, (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021)”

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

537480	1033751947	WILLIAM ANDRES	PEREZ VALBUENA	\$ 8.778.030
537480	1033766656	NATALIA ANDREA	VIRGUES ZAPATA	

(…)”

Así mismo, revisado el correo institucional Micasaya@habitatbogota.gov.co, con fecha de corte 09 de agosto de 2023, no se evidencia Escritura Publica remitida por las Constructoras, tendiente a lograr el desembolso del Subsidio Complementario.

Que, verificados los hogares relacionados anteriormente y de conformidad con lo señalado por la constructora LAS GALIAS S.A.S mediante radicado No 1-2023-7512, es claro que, el subsidio complementario no fue incluido en la forma de pago de la vivienda adquirida por los hogares mencionados anteriormente.

Que el artículo 91 de la ley 1437 de 2011- Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala: "Artículo 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos: 1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.** 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos. 4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto. 5. Cuando pierdan vigencia” (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 136 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 149 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 320 del 11 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021, y 158 de 2020, (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021)”

En consecuencia, se considera procedente declarar la pérdida parcial de la fuerza ejecutoria de las Resoluciones No (s) 136, 149 y 158 de 2020 en relación con los hogares mencionados en tanto desaparecieron los fundamentos de hecho que dieron origen al subsidio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. — Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de veinticinco (25) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados a los hogares que están representados por las personas que se relacionan continuación y que fueron otorgados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 136 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 149 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 320 del 11 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021, y 158 de 2020, (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), por las razones expuestas en la parte considerativa.

Nº	ID. HOGAR MCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO	No. RES SDHT	FECHA
1	530792	1022432891	CAMILO ANDRES	MARTINEZ MORENO	\$8.778.030	136	24-04-2020
2	532650	1033699999	MILTON CESAR	QUINTERO ROCHA	\$8.778.030	136	24-04-2020
3	534777	29844765	GLORIA PATRICIA	RINCON TORRES	\$8.778.030	136	24-04-2020
4	537649	1010170043	NATALIA YADIRA	QUIROGA QUIROGA	\$8.778.030	136	24-04-2020
5	538489	51977327	OLGA LUCIA	GONZÁLEZ PARAMO	\$8.778.030	136	24-04-2020
6	538876	11413712	WILLIAM HERNAN	ROJAS	\$8.778.030	136	24-04-2020
		1074131421	LUZ MIREYA	VELASQUEZ SANTIAGO			
7	539055	1016030967	JALTER HAMES	CASASBUENAS TORRES	\$8.778.030	136	24-04-2020
8	450234	21047682	NIDYA MIREYA	MORA HERRERA	\$8.778.030	149	12-05-2020

RESOLUCIÓN N.º 643 DEL

17 AGO 2023

Hoja 19 de 20

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 136 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 149 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 320 del 11 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021, y 158 de 2020, (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Nº	ID. HOGAR MCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO	No. RES SDHT	FECHA
9	474482	1026305873	BRAYAM ALBERTO	PRADA ARDILA	\$8.778.030	149	12-05-2020
10	480525	3172799	GUSTAVO	ESPITIA MURCIA	\$8.778.030	149	12-05-2020
		23500010	ANA LUCILA	MURCIA PERALTA			
11	493009	1019025846	RODRIGO ERNESTO	ESPITIA ALVAREZ	\$8.778.030	149	12-05-2020
12	510165	52840152	CARMEN JANETH	MEDINA USTA	\$8.778.030	149	12-05-2020
13	517420	1019010236	YUDY VIVIANA	FIGUEROA PALOMA	\$8.778.030	149	12-05-2020
14	528913	1022978704	KATERIN	RUIZ	\$8.778.030	149	12-05-2020
15	535209	1233689575	DAVID ESTEBAN	HERNANDEZ DURAN	\$8.778.030	149	12-05-2020
16	536999	1022411655	ANDRES FELIPE	PEREZ HERRERA	\$8.778.030	149	12-05-2020
17	540277	1033775042	BRENDA MAYARI	SABOGAL VELANDIA	\$8.778.030	149	12-05-2020
18	464213	52437794	ANGELA PATRICIA	VILLAMARIN CASTILLO	\$8.778.030	158	20-05-2020
		79641643	EURIPIDES	SUAREZ MAYORGA			
19	474454	1032441437	JUAN CAMILO	PINZÓN ORBES	\$8.778.030	158	20-05-2020
20	493599	1032444822	ANDREA	CIFUENTES MARIN	\$8.778.030	158	20-05-2020
21	510893	1072006333	EDUAR FABIANY	CARRILLO FERNANDEZ	\$8.778.030	158	20-05-2020
22	529315	1032494123	BRAYAN DUVAN	HERNANDEZ HOYOS	\$8.778.030	158	20-05-2020
23	529644	1024576489	YEISON ANDRES	LEON DE LOS RIOS	\$8.778.030	158	20-05-2020
24	534091	1016061631	LEIDY STEFANY	HERNANDEZ LARROTA	\$8.778.030	158	20-05-2020
25	537480	1033751947	WILLIAM ANDRES	PEREZ VALBUENA	\$8.778.030	158	20-05-2020
		1033766656	NATALIA ANDREA	VIRGUES ZAPATA			

RESOLUCIÓN N.º 643 DEL 17 AGO 2023

Hoja 20 de 20

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 136 de 2020, (prorrogada por las Resoluciones No (s) 232 del 13 de abril de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 149 de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 320 del 11 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021, y 158 de 2020, (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021)”

Artículo 2º.- Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Artículo 3º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 - “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”.

Artículo 6º.- La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

Artículo 7º.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

17 AGO 2023

NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Ricardo Ernesto Sánchez Meneses – Contratista Subdirección de Recursos Públicos
Revisó: Julián Vásquez Grajales – Contratista - Subsecretaría de Gestión Financiera
Heidy América Losada García – Profesional Especializado Subsecretaría de Gestión Financiera

Aprobó: Mónica Beatriz Piñeros Ojeda – Subdirectora de Recursos Públicos